



RESOLUCIÓN No. 0033 03 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAI, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3689 de 2010. Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Handwritten signature or initials



RESOLUCIÓN No. **0033**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAI, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2010, 4242 del 08 de junio de 2017 y 3282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 0240 del 12 de febrero de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó Reforma de Estatutos a la entidad denominada **CORPORACION SARAI**.

Que mediante resolución No. 2463 del 12 de julio de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato 11-1843-2016, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Bogotá y la entidad denominada **CORPORACION SARAI**.

Que mediante Resolución No. 6130 del 13 de diciembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CORPORACION SARAI**, a su vez aclarada mediante Resolución No. 6361 del 30 de diciembre de 2016 y Resolución 2758 del 24 de julio de 2016.

Que el señor **HUGO IVAN OLAYA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.828 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-632415-1100 del 09 de noviembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 25 F No. 73 B - 55 y sede complementaria ubicada en la Calle 25 F No. 73 B - 49 en la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Región Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Fontibon emitió concepto sanitario FAVORABLE, de fecha 18 de diciembre de 2017, para la sede ubicada en la Calle 25 F No. 73 B - 55 en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Medicina General con código de servicio 329 y Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, para la sede ubicada en la Calle 25 F No. 73 B - 55 / 49 en la ciudad de Bogotá, identificada con código 110012839 del Ministerio de Salud y Protección Social.

11/11/2018



RESOLUCIÓN No. 0033 03 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAI, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que la institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979 Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando ratificado bajo el No. P-2018-134909-1100 de fecha 26 de diciembre de 2018 la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 2282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 13, 19 y 26 de diciembre 2018, para la sede administrativa, sede operativa y sede Complementaria, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO

Que la **CORPORACIÓN SARAI**, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad internado, para un grupo poblacional de: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general., en los inmuebles ubicados en: Sede Operativa, Calle 25 F No. 73 B - 55 - Bogotá, Sede Complementaria: Calle 25 F No. 73 B - 49 Bogotá, donde se brindan los servicios de: Consultorios, Alas lavandería y sede Administrativa con una capacidad total instalada de CINCUENTA (50) copos y **CUMPLE PARCIALMENTE**, con los componente requeridos para el otorgamiento de la Licencia Provisional.

Le atento teniendo en cuenta que:

Como resultado de la visita del día 19 de diciembre del 2018, se evidenció, que los inmuebles ubicados en la Sede Administrativa y Complementaria Calle 25 F No. 73 B - 49 y Operativa Calle 25 F No. 73 B - 55 en la ciudad de Bogotá, **Cumple parcialmente** con la totalidad de los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar

Se recomienda realizar mantenimientos correctivos y preventivos en las instalaciones físicas de los dos inmuebles, **así mismo es necesario realizar los siguientes mantenimientos:**



03 ENE 2019

RESOLUCION No. 0035

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAI PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

1. Es necesario cambiar los pisos en madera y cielo raso en el mismo material, con un material poroso, no garantiza la fácil limpieza y desinfección (Sede Operativa)
2. Es necesario cambiar el tejado cristalizado (los dos inmuebles)
3. Es necesario cambiar de enchapes en el piso del área de la cocina y despensa (Sede Operativa)
4. Es necesario cambiar puertas en el área de la cocina y despensa con un material poroso y no garantiza la fácil limpieza y desinfección (Sede Operativa)
5. Es necesario instalar extractores en el área de los baños y despensa
6. Es necesario cambiar policarbonato azul por un material traslucido para que ingrese mayor iluminación natural (Sede Operativa)
7. Es necesario elevar el cielo raso en el área de cuartos auxiliares realizar limpieza de este (Sede Operativa).
8. Es necesario aislar la despensa del baño (Sede Operativa).
9. Es necesario enchapar el área de residuos sólidos e instalar desagüe para la fácil limpieza y desinfección (Sede Operativa)

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá IOBF

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, para brindar el servicio en la sede operativa del inmueble ubicado en la Calle 25 F No. 73 B - 55 y Sede Administrativa y Complementaria ubicada en la Calle 25 F No. 73 B - 40, el cual prestará los servicios complementarios de consultorios, Aulas y lavandería para desarrollar la modalidad de Internado de población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Con una capacidad de atención instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La institución denominada **CORPORACIÓN SARAI** tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 25 F No. 73 B - 40 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca

Autores:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. **0033** ~~≠~~ **03 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAI, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTICULO TERCERO. La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO CUARTO. Dentro del plazo la Institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediante solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO QUINTO. La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEXTO. Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CORPORACIÓN SARAI**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. **0033** del **03 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAL PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

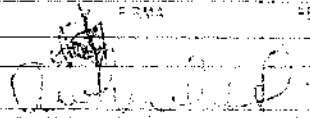
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Revisión, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación de la presente dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por escrito al vencimiento del término de publicación, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 ENE 2019**


SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
Profesional Especializada Encargada de las Funciones de
Directora ICBF Regional Bogotá

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Enrique Ospina	Encargado de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional		03/01/2019
Enrique Ospina	Encargado de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional		

No está permitido el préstamo que no se realice el documento, así como su reproducción, o su uso parcial o total, sin el consentimiento expreso del responsable de la información.




ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **HUGO IVAN OLAYA RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.268.326 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION SARAI**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0033 del 03 de enero del 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION SARAI, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO*".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


HUGO IVAN OLAYA RUIZ
C.C. No 79.268.326 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0033 del 03 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma



C.C. No. 79268326

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cuatro (04) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **HUGO IVAN OLAYA RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.268.326 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN SARAI**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0033 del 03 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SARAI, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0033 del 03 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá